

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Primero Civil Del Circuito Tuluá

Acción de tutela

Accionantes: Fernando Rivera Millan C.C.#94.365.428
Diego Alexander Patiño Gil C.C. #1.116.245.398
Mónica Alexandra Merchan García con C.C#66.724.367
Miguel Ángel Gómez con C.C.#79.554.705
Nhora Elena Urrea González C.C.#29.309.554

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina y Universidad Sergio Arboleda

Vinculados: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Juzgado 04 Administrativo Sección 1ª Oral de Bogotá, Consejo de Estado, y Unión Temporal.

Radicación: R.U.N-768343103001-202-00125-00

Auto No. 498

Tuluá, Valle, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de amparo constitucional, se hace necesario vincular a los demás participantes del Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020; quienes pueden verse afectados con el fallo que se emita en este asunto.

Para cumplimiento de lo anterior, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-, que en el término de un (1) día, se sirvan dar publicación a los autos admisorios y de acumulación de las solicitudes de amparo constitucional de los referenciados, a fin de que los vinculados participantes del **Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020**, quienes podrían verse afectados con la decisión que se llegare a tomar en este asunto se pronuncien si a bien lo consideran dentro del mismo término. Deberá indicarse que sus **CONTESTACIONES** deben ser enviadas al correo electrónico j01cctuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANGELO ALBERTO ZAPATA GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-
VALLE DEL CAUCA

Ref. Acción de tutela
Diego Alexander Patiño Gil
Vs. Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
R.U.N-768343103001-2021-00125-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73be84fccf940adef3c4325631ef6ef7ffdf6be10e3fb45c47e85a98cd9f2dcc
Documento generado en 08/07/2021 09:42:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>